



Resolución Directoral Regional

N° 02295 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 DIC. 2018

VISTO: los documentos adjuntos en un total de tres (03) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77° establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 173-2018-GRSM/SGPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



Resolución Directoral Regional

N° 02295 -2018-GRSM/DRE

Que, con Resolución Directoral Regional N° 02063-2018-GRSM/DRE de fecha 05 de diciembre de 2018, con el cual se reconoce la Petición Principal: El cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED que dispone el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 608, el personal administrativo del Sector Educación, sujeto al Decreto Legislativo N° 276 perciba la bonificación por Desempeño del Cargo, otorgándose al personal del Grupo Ocupacional Profesional el 35% y a los del Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar el 30% de su Remuneración Total y como Petición Accesoría: El pago de los intereses legales por el incumplimiento del pago de la bonificación por desempeño del cargo a partir del mes de octubre de 1990, tal como lo señala el Acta de Acuerdos de Trato Director entre los Representantes de la Alta Dirección del Ministerio de Educación y los Representantes de la FENTASE de fecha 28 de setiembre de 1990, a favor del señor Segundo Tuesta Vela en su condición de Secretario General de la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación FENTASE-SM con sus Bases de SITASE Tocache, Mariscal Cáceres – Juanjui, Saposoa, Bellavista, Picota, El Dorado, San Martín – Tarapoto, Lamas, Rioja y Moyobamba, en cuyo Artículo Tercero, se autoriza a todas las Unidades Ejecutoras emitir el acto resolutorio en cumplimiento de lo dispuesto a excepción de la Unidad Ejecutora 307 Educación Bellavista; por lo que, resulta pertinente emitir el acto resolutorio incluyendo a dicha unidad ejecutora en la Resolución Directoral Regional N° 02063-2018-GRSM/DRE de fecha 05 de diciembre de 2018;



De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la 520-2018-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución **Directoral Regional N° 02063-2018-GRSM/DRE** de fecha 05 de diciembre de 2018 a la Unidad Ejecutora 307 Educación Bellavista para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **Segundo TUESTA VELA** en su condición de Secretario General de la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación FENTASE-SM y a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 - Educación Bellavista, conforme a Ley.



Resolución Directoral Regional

N° 02295 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
 Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRE-SM
 MKLM/AL
 Martha
 131218



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
 Moyobamba, 19 de Julio de 2018.
[Signature]
 Lindaura Arista Valderrama
 SECRETARIA GENERAL
 C.M. 1000517090